

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peset cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Vista la consulta dirigida á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Cádiz en 3 del actual sobre si en virtud de la Real gracia de indulto concedida por el decreto de 28 de Noviembre último los desertores de primera vez y los prófugos que se presenten podrán redimirse ó sustituirse, y ante quién deben efectuarlo, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á los prófugos que voluntariamente se presenten á las Autoridades dentro de los plazos señalados en el art. 2.º del citado Real decreto, la gracia de sustitucion ó redencion del servicio militar, con arreglo á las disposiciones vigentes, para cada uno de los reemplazos á que correspondan, pudiendo utilizar este beneficio ante las respectivas Comisiones provinciales dentro del termino de dos meses, contados desde su presentacion, ó desde la publicación del presente Real orden.

De S. M. lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta 31 de Enero de 1880.)

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Debiendo proveerse una plaza de peon caminero de las carreteras provinciales que se halla vacante por renuncia del que la servia, esta Diputacion ha acordado señalar el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro del que podrán presentar en la Secretaria de la Diputacion sus solicitudes documentadas todos los que, reuniendo las condiciones exigidas por el art. 3.º del Reglamento de ese personal, deseen obtener dicha plaza.

Zaragoza 3 de Febrero de 1880.—El Presidente, Martin Villar.—El Diputado Secretario, Francisco Rodriguez Ortiz.—El Diputado Secretario, Manuel Castillon.

Artículo que se cita.

Para ser admitido peon caminero se necesita contar á lo ménos 20 años de edad y no pasar de 40; ser licenciado del Ejército, ó en su defecto ejercer la profesion de labrador ú otra análoga al servicio que vá á desempeñar; no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar buena conducta con certificacion del Jefe á cuyas órdenes haya servido, ó del Alcalde del pueblo de su residencia.

Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfaccion de los Ingenieros, y los que sepan leer y escribir.



SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Subasta de cigarros elaborados en la isla de Cuba para el surtido de la Península.

ANUNCIO.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 24, correspondiente á igual día del mes actual, se halla inserto el siguiente anuncio:

«*Dirección general de Rentas Estancadas.*—El día 5 de Marzo próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta dependencia general, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director, asociado de los Jefes de Administración del mismo centro, de uno de los Coasesores del Ministerio de Hacienda, y por ante Notario, la contratación en subasta pública del suministro de 5.000 millares de cigarros elaborados en la isla de Cuba para el surtido de las expendedurías de la Península é islas Baleares.

Estos cigarros serán de las bitolas, clases y marcas de fábrica que á continuación se expresan:

	MARCAS DE FÁBRICA.			TOTAL.
	Primera clase.	Segunda clase.	Tercera clase.	
	Millares.	Millares.	Millares.	
Cazadores elegantes.....	200	150	»	350
Idem calidad.....	200	200	»	400
Idem conserva....	200	200	»	400
Sobremesas.....	250	150	»	400
Regalía británica	350	150	»	500
Idem imperial....	250	120	»	370
Idem Reina.....	120	120	»	240
Idem Reina Victoria.....	»	150	150	300
Idem Londres....	70	70	»	140
Media regalía de 1. ^a	60	60	»	120
Idem id. de 2. ^a	60	50	»	110
Conchas regalía de 1. ^a	150	150	50	350
Idem id. de 2. ^a	100	150	50	300
Trabucos de 1. ^a	50	50	50	150
Idem de 2. ^a	40	30	50	120
Brevas de calidad.	200	100	75	375
Idem de flor.....	200	100	75	375
	2.500	2.000	500	5.000

Se entenderán marcas de primera, segunda ó tercera clase para los efectos del contrato las de las fábricas de la Habana que á continuación se detallan:

Fábricas de primera clase.

La Española.
Henry Clay.
Partagas.
H. Upmann,
Cabañas y Carvajal.
La Intimidad.
La Flor de Morales.
Pedro Murias.

Fábricas de segunda clase.

Por Larrañaga.
Ramon Allones.
Antonio Murias.
La Crema de América.
La Majagua.
La Colonial.
Flor de Zumalacárregui
La Real.

Fábricas de tercera clase.

La Granadina.
La Huelvana.
La Guerrabella.
La Gloria.
La Resolucion.
La Eleccion.

Los 5.000 millares de cigarros que se contratan se entregarán por el contratista en la Fábrica de Tabacos de esta Corte, en las épocas y proporciones siguientes:

750 millares en 30 de Abril de 1888.
750 millares en el mes de Mayo de id.
750 millares en el de Junio de id.
750 millares en el de Julio de id.
500 millares en el de Agosto de id.
500 millares en el de Setiembre de id.
500 millares en el de Octubre de id.
500 millares en el de Diciembre de id.

El precio por millar de cada clase, calidad y bitola de los cigarros de que se trata se fijará por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego reservado, cuya valoración formará el tipo máximo que ha de servir de base á la subasta.

Los licitadores entregarán durante el periodo de admision en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas las proposiciones que hicieren, las cuales no podrán retirarse una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con sujecion al modelo que á continuación se cita, y expresar en ellas los precios por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplíe ó modifique las consignadas para la subasta.

2.º Haber sido precedidas del depósito de garantía de 50.000 pesetas, que deberá consti-

tuirse en la Caja general de Depósitos, con la calidad de prévio para licitar, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, con arreglo á la legislación vigente.

Y 3.º Acompañar por separado al pliego de proposición la cédula personal y los documentos que justifiquen el haber constituido el expresado depósito, y el tener solvente el pago de la contribucion correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la subasta.

En el caso de que la proposicion se halle suscrita por un extranjero, deberá ser garantida por un español que reúna y acredite las circunstancias ántes expresadas.

La adjudicacion del remate recaerá provisionalmente en el autor de la proposicion que resulte más beneficiosa en su valoracion total á los tipos que comprenda con relacion á los señalados por el Gobierno, siendo desechadas todas las que excedan del tipo máximo fijado para el remate.

Si entre las proposiciones admisibles que cubran ó mejoren dicho tipo resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por el espacio de un cuarto de hora, las cuales versarán sobre el tanto por 100 que por igual para todas las clases de cigarros se comprometan á rebajar de los precios en ellas ofrecidos, adjudicándose provisionalmente el servicio al que terminado dicho plazo resulte mejor postor.

Si durante él no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, recaerá la adjudicacion en la que se hubiere presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndole que el pliego de condiciones á que ha de subordinarse el suministro de que se trata se hallará de manifiesto en esta Direccion general.

Madrid 21 de Enero de 1880.—El Director general, José M. Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para obtener en subasta pública la adjudicacion del servicio referente á entregar en la Fábrica de Tabacos de Madrid 5.000 millares de cigarros habanos elaborados en la isla de Cuba para el consumo de la Peninsula é islas Baleares, se compromete á entregar el citado suministro, bajo las condiciones del pliego aprobado y sin modificacion ulterior, por la cantidad de... pesetas....céntimos, ó sea por los precios siguientes:

350	millares cazadores elegantes á	
 pesetas	céntimos
	millar	
400	id. id. calidad, á.....	pesetas
	céntimos id.....
400	id. id. conserva, á.....	pesetas
	céntimos id.....
400	id. sobremesas á	pesetas
	céntimos id.....
500	id. regalia británica, á	pesetas
	céntimos id.....
370	id. id. Imperial, á	pesetas
	céntimos id.....
240	id. id. Reina, á	pesetas
	céntimos id.....
300	id. id. Reina Victoria, á	pesetas
	céntimos id.....
140	id. id. de Londres, á	pesetas
	céntimos id
120	id. id. media regalia de primera, á	pesetas
	cént. id.
110	id. id. id. de segunda, á	pesetas
	céntimos id.....
350	id. conchas regalia de primera, á	pesetas
	cént. id.
300	id. id. de segunda, á	pesetas
	céntimos id.....
150	id. trabucos de primera, á	pesetas
	céntimos id....
120	id. id. de segunda, á	pesetas
	céntimos id.....
375	id. brevas de calidad, á	pesetas
	céntimos id.....
375	id. id. flor, á	pesetas
	céntimos id.....

TOTAL.
Pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)»

Y en cumplimiento de lo que me previene el expresado Centro directivo, he dispuesto la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Zaragoza 26 de Enero de 1880.—El Jefe económico, P. O., Ricardo Cisneros.

SECCION QUINTA.

PARQUE DE ARTILLERIA DE ZARAGOZA.

El Coronel, Director del mismo,

Hace saber: Que en el dia 28 de Febrero próximo se celebrará pública subasta en las dependencias de este Parque para la venta de 4.348 armamentos portátiles de fuego, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto para cuantos gusten enterarse del mismo en las citadas oficinas de diez á una de la tarde.

Zaragoza 31 de Enero de 1880.—Simeon Lambea.—El Oficial primero, Secretario, Teodoro Ducay.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE FEBRERO DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y predios de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes vigilar á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos Ptas. Cts.
D. Nicolás Gutierrez.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Clero.	21	7	231
Pascual Gutierrez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	52	en 16 de Febrero 1880.....	216'40
Nicolás Lopez.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	53	en idem idem.....	105'75
Marcelino Villalba.....	Maella.	Olivar.	Maella.	Id.	55	en idem idem.....	40
Pablo Feringan.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	56	en idem idem.....	216'40
Luis Laviña.....	Zaragoza.	Campo.	Utebo.	Id.	57	en idem idem.....	660'66
Juan Gelibet.....	Idem.	Casa.	Zaragoza.	Id.	59	en idem idem.....	960
Mariano Sora.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	61	en idem idem.....	135'40
Vicente Navarro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	62	en idem idem.....	121'45
Julian Sanchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	63	en idem idem.....	93'55
Mariano Rabadan.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	64	en idem idem.....	51'40
Pedro Eroles.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	65	en idem idem.....	149'55
Antonio Ferrer.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	68	en 17 idem idem.....	420
Francisco Eroles.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	69	en idem idem.....	149'35
José Peg.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	70	en idem idem.....	126'35
Fernin Castro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	71	en idem idem.....	45'45
José Carraza.....	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	72	en idem idem.....	189'60
Antonio Perez.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	73	en idem idem.....	198'40
Francisco Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	en idem idem.....	197'05
Gerónimo Poves.....	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	75	en idem idem.....	108'40
D.ª Maria Barrau.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	76	en idem idem.....	225'65
D. Ciriaco Laviña.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	77	en idem idem.....	162'65
Juan Antonio de la Vega.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	78	en idem idem.....	225'50
Pedro Fuentes.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	79	en idem idem.....	375
Pedro Villa.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	80	en idem idem.....	216'55
Miguel Saurin.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	84	en idem idem.....	152'30
Eusebio Calvo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	85	en idem idem.....	11'40
Basilio Serrano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	89	en idem idem.....	41'75
Valero Pueyo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	91	en idem idem.....	104'55
Manuel Laborda.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	92	en idem idem.....	157'80
Manuel Laboz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	93	en idem idem.....	90'55
Manuel Laborda.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	94	en idem idem.....	83'15
Santos Nay.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	95	en idem idem.....	57'65
El mismo.....	Idem.	Parcela.	Idem.	Id.	98	en idem idem.....	59

(Se continuará.)

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. PRESUPUESTO DE 1879-80.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE ENERO DE 1880.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO Pts. Cs.
	Quintales métricos	Kilógramos.	Fanegas	Cillos.	NOMBRE.	CLASE.	
26	221	13	»	»	Paja.....	De trigo y cebada buena y limpia.....	2'38
29	78	37	»	»	Idem.....		
31	1098	09	»	»	Idem.....		

Zaragoza 1.º de Febrero de 1880.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Gonzalez y R. Osuna.—El Administrador, Ventura Pescador.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Setiembre de 1879.

Sesion del dia 26.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria, con la advertencia de hallarse anunciado el sorteo de un asociado y cinco suplentes para cubrir las vacantes que resultan en algunas Secciones de la Junta Municipal, hallándose reunidos en la Sala Consistorial los Sres. Concejales, el señor Presidente la declaró abierta con la lectura y aprobacion de las actas de las sesiones celebradas el 19 de los corrientes.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador, trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion, dictada en el expediente promovido por este Municipio sobre autorizacion para establecer arbitrios gravando varias especies de consumo no incluidas en las Tarifas, con objeto de minorar el déficit que resulta del actual presupuesto, acordó pasarlo á la Seccion tercera á efectos procedentes.

A los mismos efectos pasó tambien á la Seccion tercera otro oficio del Sr. Administrador económico, dando traslado de la orden expedida por la Direccion general de impuestos, revocando el fallo absolutorio de la Junta de comisos, declarando el de cuatro botos de vino ocupados á Pascasio Benedicto.

A informe de la Seccion cuarta pasó un oficio del Alcalde del barrio de Las Casetas sobre servicio de raciones á las tropas de tránsito, y socorro á los pobres transeuntes que pasan por dicho barrio.

A la misma Seccion cuarta, para su cumplimiento, pasó otro oficio del Sr. Administrador económico pidiendo se le manifieste con qué números se hallan señaladas hoy varias casas de la antigua calle del Carmen (hoy Azoque), que en el año 1822 se hallaban sin él, y con qué números figuran en la actualidad las casas que en la citada calle y año estaban señaladas con los números 28 y 29.

Dada cuenta de dos comunicaciones del señor Gobernador acompañando la relacion y condiciones para el aprovechamiento de leñas y pastos en los montes comunes de esta ciudad durante el año forestal de 1879 á 80; se acordó pasarlas á la Seccion quinta á efectos procedentes.

Se leyó un oficio del Vocal de la Seccion especial de policia urbana, D. Angel Bazan, regalando una copia del «Tratado de Higiene pública y policia sanitaria,» que le fué premiada por la Real Academia de Medicina de Madrid, y se acordó pasarlo á las Secciones primera y segunda para que en su vista propongan lo que estimen, y que se den atentas gracias al señor Bazan por su donacion.

Dada lectura á una comunicacion de los ejecutores Testamentarios de D. Francisco Sierra y Lecha, acusando recibo de los oficios que les han sido remitidos referentes á la aceptacion del donativo de 40.000 pesetas con destino á la Casa Amparo y concesion gratuita de un terreno en el Cementerio para erigir un panteon, y consignando su satisfaccion y reconocimiento; se acordó unirla al expediente de su referencia.

Se dió nuevamente cuenta de un dictámen de la Seccion segunda que obraba en la Mesa, proponiendo se conceda la toma de agua á la Priora de la Comunidad de Religiosas Carmelitas del

convento de la Encarnacion, para los usos de dicho convento, con las condiciones que en el referido dictámen se indican, y se acordó aprobarlo.

Dada tambien cuenta de otro escrito de la Seccion tercera, que obraba en la Mesa con los estados formados por la misma, á petición del Sr. Girauta, de los productos obtenidos por las principales especies sujetas al impuesto de consumos en cada uno de los cinco últimos años económicos, acordó el Ayuntamiento quedar enterado de ello.

Se vió de nuevo una comunicacion del Sr. Alcalde, de la que tambien se dió cuenta en la sesion anterior, manifestando que en virtud del expediente formado por la Seccion tercera, por escándalo promovido en el Centro de la Soberania nacional por el Administrador del mismo, D. Bernardo Diaz y el Guardia Benjamin Cantero, habia acordado la separacion de este, dejando á la resolucion del Ayuntamiento la del Administrador Sr. Diaz, y se acordó destituirle, declarando vacante la plaza de Administrador.

Visto el expediente de prófugo formado al mozo Tomás Altura Viu, oido el parecer del señor Síndico, y de conformidad con el mismo, el Ayuntamiento acordó declarar prófugo á dicho Tomás Altura, mozo comprendido en el sorteo del reemplazo de 1879, con el núm. 264 con las responsabilidades señaladas en la ley.

A propuesta de la Seccion tercera y en virtud de hallarse anunciado, se procedió al sorteo de los contribuyentes adscritos á las Secciones séptima, décima y décimacuarta de la Junta municipal para la eleccion de un asociado y cinco suplentes, y en su consecuencia quedaron nombrados los designados por la suerte.

Presentada por la Comision de distribucion de fondos la correspondiente al mes actual, se acordó aprobarla.

De conformidad con lo informado por la Seccion segunda en los respectivos dictámenes, se acordó conceder á D. José Bordas, á D.^a Isabel Gállego, á D.^a Carmen Tarin, á D. Mariano Rabadan y á D. Julian Martin el permiso que han solicitado para ejecutar varias obras en las casas de su propiedad, sujetándose á las condiciones que en los referidos dictámenes se expresan.

Ocupándose la misma Seccion segunda de la comunicacion del Ilmo. Cabildo Metropolitano sobre el mal efecto que causan á los transeuntes y en particular á los que entran y salen de la iglesia de Nuestra Señora del Pilar las columnas mingitorias de la misma plaza, rogando se coloque una cerca de celosias iguales á las que existen en las de la calle de la Independencia, propuso puede accederse á lo solicitado autorizándola para la práctica de las obras; y se acordó aprobar lo propuesto por la Seccion.

A propuesta de la referida Seccion segunda se acordó acceder á lo solicitado por D. Matias Perez, que pide se le admita la trasmision en favor de D. Tomás Colandrea y D. Basilio Paraiso de los solares 2 y 5 de la manzana letra G de los terrenos de la Exposicion que le fueron

adjudicados, con las mismas condiciones con que se le hizo la adjudicacion.

De acuerdo con lo informado por la referida Seccion segunda, se resolvió conceder á D. Nicolás Bailon el permiso que ha solicitado para cerrar con verja las tres líneas de fachada del solar núm. 1.^o de la manzana letra D de los terrenos de la Glorieta que le fué adjudicado.

De conformidad con lo propuesto por la repetida Seccion segunda en el expediente de indemnizacion de perjuicios á D. José Ostalé y Los Huertos, con motivo de las obras ejecutadas en su casa números 2 y 2 duplicado de la calle de la Montera, por causa de la rasante aprobada para la de D. Alfonso I, se acordó vuelva nuevamente el expediente del Arquitecto D. Fernando Yarza, para que subsane la omision cometida en su dictámen de 8 de Julio de 1876, practicando la regulacion de los beneficios obtenidos por el Sr. Ostalé con la mejora de dicha finca.

Se acordó aprobar el escrito y acta, presentados por el Sr. Teniente Alcalde D. Francisco Castro, de la subasta en que se adjudicó á Don Leon Nogués la construccion de una manzana de 560 nichos en el Cementerio de Torrero.

Dada cuenta de un informe de la Seccion segunda, emitido en la instancia de D. Enrique Sagols y Ferrer, que ofrece practicar la limpieza de las letrinas y extraccion de las materias fecales por el sistema de carros atmosféricos é inodoros, y pide se haga dicho servicio por este nuevo sistema, prohibiéndose el método antiguo como peligroso á la salud pública, el Ayuntamiento, de conformidad con lo propuesto por la Comision, acordó no haber lugar á lo solicitado por el señor Sagols, en cuanto á prohibir el método antiguo de extraccion, y que, si le conviene, puede emplear el nuevo sistema con los propietarios que quieran hacer uso de él, atemperándose á lo prescrito en el bando de buen Gobierno.

La Seccion tercera presentó para su aprobacion el bando que debe regir durante la próxima época de la matanza de cerdos que debe dar principio el 1.^o de Octubre, y se acordó aprobarlo.

Informando la misma Seccion tercera la instancia de Mamés Martinez, que pide encabezarse por un puesto de venta de despojos, semillas y aceites, que tiene establecido en la Casa Blanca, manifiesta que no puede concederse el convenio tal como se pide, y se acordó aprobar lo que la Seccion propone, desestimando la instancia del Sr. Martinez.

Presentado otro informe de la Seccion tercera relativo á la instancia de D. Modesto Torres y Cervelló en súplica de que se renueve el encabezamiento que tiene hecho para el pago de los derechos de consumos por la estearina en rama que introduzca en la ciudad, se le haga rebaja en el mismo, y se le tome en cuenta para el presente año la cantidad que pagó el 8 del actual por una remesa que recibió; y habiendo manifestado la Seccion que puede concederse el encabezamiento en la misma forma que en el año anterior y sin la rebaja que solicita el Sr. Torres, si

bien abonándole la entrega que hizo el día 8, se acordó aprobar lo que la Sección propone.

La misma Sección tercera propuso en otro dictámen la formación de la Junta administrativa que según la Instrucción aprobada por el Sr. Gobernador ha de fallar todos los casos que se consideran penales por defraudación del impuesto de la sal, y designó los vecinos que en concepto de Vocales y suplentes han de formar parte de la referida Junta; y enterado el Ayuntamiento acordó aprobar el dictámen de la Sección, resolviendo que la Junta quede constituida en la forma propuesta por la misma, y nombrando como Vocal de la misma, en concepto de individuo del Ayuntamiento, al Sr. Concejal D. Antonio García Gil.

Ocupándose la referida Sección tercera del recurso de D. Teodoro Valero, escribiente temporero de la Secretaría municipal, y auxiliar del matadero de carnes, en súplica de que se le provea de una credencial que acredite su doble carácter de tal escribiente y auxiliar y se le aumente el sueldo, manifestó puede accederse á lo que el Sr. Valero solicita; enterado el Ayuntamiento y á instancia del Sr. Castro se acordó que este expediente quedase sobre la mesa para ser discutido en otra sesión.

Al presentar la mencionada Sección tercera su dictámen en la instancia de los abastecedores y tablajeros de carne fresca de cerdo, que piden rebaja en los derechos consignados á este artículo, manifiesta que no puede accederse á lo solicitado por cuanto el impuesto se halla ya votado y aprobado por la Junta de asociados, y porque no es razón la que dan de no poder entablar competencia con los dueños del tocino salado extranjero que se presente en el Depósito, porque también aquellos pueden depositar allí sus mercancías; y se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión.

Fundada ya la indicada Sección tercera en iguales consideraciones, propone se desestime el recurso de varios expendedores de embutidos que solicitan la reforma de las tarifas de consumos en lo concerniente á dicho artículo, y la rebaja en el tanto de adeudo; y se acordó aprobar lo propuesto en este dictámen.

Dióse cuenta de otro informe de la propia Sección tercera relativo á dos instancias presentadas por D. Benito Garriga solicitando en la primera no se le exija cuota alguna en concepto de consumos por los productos en bruto ó elaborados que almacene en su finca titulada «Torre de Castillo» para la fabricación de vinos; y en la segunda, licencia para el establecimiento de dicha fábrica; en dicho informe manifiesta la Sección no puede accederse á lo solicitado por el Garriga en su primera instancia, y si concederle el permiso para el establecimiento de la fábrica que pide en la segunda, siempre que satisfaga los derechos de la uva en la forma que los demás cosecheros; y se acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Visto otro informe dado por la repetida Sección tercera en la instancia de Julian Rojas, Manuel Corella y Manuel Cornet, horneros del

Arrabal, que solicitan encabezarse por el consumo de harinas que respectivamente puedan introducir para la elaboración de pan; de conformidad con lo propuesto por la Comisión, se acordó negar á los solicitantes el encabezamiento que solicitan.

Se aprobó una relación justificada de los animales dañinos que han sido capturados en los términos de esta ciudad, presentada por la Sección quinta, y se acordó el pago de los premios correspondientes á los cazadores de los mismos.

A informe de las respectivas Secciones pasaron las instancias siguientes: la de D. Vicente Lopez, Director del colegio de San Felipe, suplicando se trasladen á otro punto los carros que se colocan delante de la puerta de su colegio para evitar una desgracia á los niños que asisten á él, y el mal ejemplo que adquieren con las maldiciones de los conductores; la de varios expendedores de vinos y aguardientes del Arrabal para que no se les prohiba la introducción en la ciudad de los vinos procedentes de sus tiendas; la de Juan José Gonzalez para que no se exijan derechos á 25 quintales métricos de sal comun que va á introducir para construir un horno de pan cocer; y la de Dámaso Quintana solicitando permiso para construir de su cuenta un palco en el escenario del Teatro Principal.

Tomada en consideración una moción del señor Ayora para que en lo sucesivo cuando algun expediente quede sobre la mesa á petición de un Sr. Concejal, sea precisamente discutido en la sesión inmediata, se acordó de conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Ayora.

Habiendo preguntado el mismo Sr. Ayora si los trabajos que se están ejecutando en el soto de Almozara obedecen á algun presupuesto antiguo, el Sr. Presidente contestó que los trabajos consisten únicamente en reforzar las estacadas existentes, y se hacen con cargo al actual presupuesto; con lo que se dió por terminado este incidente.

El Sr. Almerge manifestó deseaba saber si se habia pasado oficio al Médico del cementerio manifestándole la obligación que tiene de vivir en aquel lugar, porque se habia dado el caso de llevar un cadáver al mismo, á las once de la mañana, y no hallarse allí el Médico como debia. El Sr. Presidente dijo que se habia pasado dicho oficio y no tenia noticia oficial de que desde dicho día hubiese faltado el Médico á su deber; y que el no vivir allí constantemente, era por no tener concluida su habitación; acordándose que todo lo expuesto pase á la Sección segunda para que proponga lo que tenga por conveniente.

El Sr. Marraco manifestó debia llamar la atención sobre los dictámenes de la Sección tercera, á cuya aprobación habia negado su voto el Sr. Ayora por no llevar el suficiente número de firmas, y que puesto que se hallaban presentes algunos individuos de la Sección que los habian aprobado, podian firmarlos y quedaba subsanada la falta; y habiendo significado el Sr. Ortubia que no hay contradicción en que

un Sr. Concejal apruebe un dictámen y no lo firme porque no asistió á la Comision, se dió por terminado este incidente.

Acto continuo se levantó la sesion.

SECCION SEXTA.

Examinadas por esta Junta de amillaramientos las cédulas de declaracion presentadas por los contribuyentes de este distrito, observa bastante baja en la riqueza rústica si se compara con la anterior consentida, y aun cuando le consta que obedece á la depreciacion en valor y por consiguiente en productos los olivares y viñedos, reconociendo por causa las enfermedades y hielos de que han sido atacados, no puede ménos de invitar á los mismos contribuyentes para que en el término de 10 dias se personen en la Secretaria á rectificar los errores, faltas y ocultaciones que pudieran haber cometido, en cumplimiento á lo determinado en la regla 19 de la circular de la Direccion general de Contribuciones fecha 16 de Diciembre de 1878, con la advertencia que la falta de su presentacion se considerará insisten en lo que tienen manifestado y obligados á la penalidad establecida por el reglamento del ramo.

Roden 1.º de Febrero de 1880.—El Alcalde Presidente, José Abadía.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á un tal José Iglesias, natural de Madrid, sin que consten más antecedentes, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 28 de Enero de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Agreda.

D. Sandalio Gimenez Moleda, Juez de primera instancia de esta villa de Agreda y su partido:

Por el presente se cita y llama á Félix y José Aranda y Bernabé Escribano, los tres vecinos de Borobia, que deben hallarse en busca de trabajo en Aragon ó Navarra, para que comparezcan en este Juzgado á notificarles la sentencia recaida en primera instancia en la causa que se les ha seguido sobre atentado, resistencia y desobe-

diencia á los Agentes de la Autoridad, y citarles y emplazarles para ante S. E. la Audiencia de Búrgos, á donde ha de remitirse en consulta la mencionada causa.

Dado en Agreda á 28 de Enero de 1880.—Sandalio Gimenez.—Por S. M., Lorenzo Bruno.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA FAMA DE ARAGON.

FÁBRICA DE CHOCOLATES SUPERIORES

MOVIDA POR AGUA

DE

JOSÉ MARIA HUESO

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real Casa, y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias, debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en periodo ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela y del encargo que se deseen; á quien pida cuatro libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos, de novedad, de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José M. Hueso, en Ateca. (21)

SUSTITUCION DE QUINTOS.

D. Juan Pastor, Independencia, núm. 20, entresuelo, continúa haciendo operaciones de sustitucion como en los años anteriores, comprometiendo, por consiguiente, á sustituir con las garantías necesarias, á los quintos que en el actual reemplazo lo deseen, bien les toque en suerte servir en la Peninsula ó en los Ejércitos de Ultramar. (15)